

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato número: SEMSyS/005/2023
Vigencia: del 08 al 09 de junio de 2023.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR EL C. EDGAR ORLANDO ÁNGELES PÉREZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. GERMÁN ALEJANDRO GARCÍA URIBE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; CON LA COMPARRECENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SU CALIDAD DE “ÁREA REQUIRENTES Y EJECUTORA DEL GASTO”, PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 PÁRRAFO SEXTO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA POR EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ Y LA M.A.P. JUANY GUTIÉRREZ CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (SEMSYS), RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “EL ESTADO”:

- a) QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- b) QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO SE DEPOSITA EN LA GOBERNADORA O GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
- c) QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, LA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato número: SEMSyS/005/2023
Vigencia: del 08 al 09 de junio de 2023.

PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO CONTARÁ CON DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DENTRO DE LAS CUALES SE ENCUENTRA LA OFICIALÍA MAYOR, LA CUAL ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA CONCERNIENTE A NORMAR, ORGANIZAR, COORDINAR Y EJECUTAR EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE REQUIERAN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ASÍ COMO CELEBRAR EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LOS CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 46 DE DICHO ORDENAMIENTO.

- d) QUE CON FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 EL LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, NOMBRÓ A EDGAR ORLANDO ÁNGELES PÉREZ, COMO TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, POR LO QUE ESTÁ FACULTADO LEGALMENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- e) QUE EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, Y LA M.A.P. JUANY GUTIÉRREZ CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (SEMSYS), CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, COMPARCEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU CALIDAD DE "ÁREA REQUIRENTES Y EJECUTORA DEL GASTO", OBLIGÁNDOSE A LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- f) QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 5 FRACCIÓN IX, 6, 7, 18, 25 PÁRRAFO PRIMERO, 26, 33 FRACCIÓN III, 53, 54, 57, 60, 66 FRACCIÓN III Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE REALIZA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato número: SEMSyS/005/2023
Vigencia: del 08 al 09 de junio de 2023.

-
- g) QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DESPRENDEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SFP/0281/2023 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2023, ASÍ COMO OFICIO DE MODIFICACIÓN SH-CPF-1603/2023 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2023 MISMOS QUE EMITE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO, POR LO QUE ES POSIBLE LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO A FAVOR DE “EL PROVEEDOR” MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ATENDIENDO A LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III, 53, 57 Y 60 DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL ANEXO 41 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE ESTABLECE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MODO DE ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS; Y MOTIVADO POR EL HECHO DE QUE “EL PROVEEDOR” OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD.
- h) QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE: GEH690116NV7.
- i) QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PRIMER PISO, PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

II. DE “EL PROVEEDOR”:

- a) QUE DECLARA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- b) QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN, EN EL CASO PARTICULAR, IMPRESIÓN EN FOLDERS. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE ALUDE QUE ES APTO Y CUENTA CON LA EXPERTICIA EN LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato número: SEMSyS/005/2023
Vigencia: del 08 al 09 de junio de 2023.

- c) QUE EL C. GERMÁN ALEJANDRO GARCÍA URIBE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR GRURGR88082309H100.
- d) QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GAUG880239P8, LO CUAL ACREDITA CON SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL IDCIF: 14080903338 Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES EN CUMPLIMIENTO A LAS LEYES Y RESOLUCIONES FISCALES.
- e) QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, LEGAL, HUMANA Y ECONÓMICA ATENDIENDO A LOS NUMERALES 2, 22 Y 1786 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO PARA OBLIGARSE A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- f) QUE CUENTA CON NÚMERO DE REGISTRO DE PADRÓN COMO PROVEEDOR: 052-08-20.
- g) QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EXPRESA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, APLICABLES A ESTE CONTRATO Y QUE CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO, EL DE SU REGLAMENTO Y EL DE LAS NORMAS VIGENTES APLICABLES, ASÍ MISMO CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA, EL PERSONAL ADECUADO, Y LOS RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- h) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN LA AVENIDA ITURBIDE SIN NÚMERO, COLONIA BARRIO LORENZO, ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55600, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA.- QUE ESTÁN DE ACUERDO EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERAN POR ESTE CONTRATO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato número: SEMSyS/005/2023
Vigencia: del 08 al 09 de junio de 2023.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “EL ESTADO” CONTRATA Y “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A REALIZAR EL SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN A 284 PIEZAS DE FOLDERS CUYA DESCRIPCIÓN ES: TAMAÑO CARTA, PAPEL COUCHÉ DE 300 GRAMOS, IMPRESOS SOLO DE FREnte (SE ANEXA DISEÑO), Y EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRODUCTO”, LOS CUALES SE REQUIEREN PARA EL EVENTO DE LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE PROFESIONES DEL ESTADO DE HIDALGO (COPEH) ENCABEZADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (SEMSYS).

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO.- “EL ESTADO” SE OBLIGA Y COMPROMETE A CUBRIR POR “EL PRODUCTO” OBJETO DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL COSTO UNITARIO FIJO DE \$17.60 (DIECISIETE PESOS 60/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO, TENIENDO UN IMPORTE TOTAL EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$4,998.40 (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL PAGO QUE HARÁ “EL ESTADO” A “EL PROVEEDOR”, SERÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CLABE INTERBANCARIA: 002463700005307339 DE CITIBANAMEX.

TERCERA.- EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA CON “EL ESTADO” A EFECTUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTA OPERACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, AJUSTÁNDOSE ESTRICULTAMENTE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA DE “EL PRODUCTO”.- ACUERDAN “EL ESTADO” Y “EL PROVEEDOR” QUE LA ENTREGA DE “EL PRODUCTO” MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA, UBICADA EN CAMINO PROVIDENCIA-LA CALERA NÚMERO 1000, EX HACIENDA CHAVARRIA, MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” EXPRESAN SU CONFORMIDAD PARA QUE LOS SERVICIOS DESCritos EN LA CLÁUSULA PRIMERA SE PROPORCIONEN POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL OCHO AL NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato número: SEMSyS/005/2023
Vigencia: del 08 al 09 de junio de 2023.

VEINTITRÉS. CONTEMPLÁNDOSE QUE EL PLAZO ES IMPRORROGABLE, PARA EL CASO DE QUE SE PRETENDA CONTRATAR UN PERÍODO ADICIONAL, SE DEBERÁ CELEBRAR UN NUEVO CONTRATO.

SEXTA.- GARANTÍA DE CALIDAD.- “EL PROVEEDOR” EFECTUARÁ LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OPORTUNA Y EFICIENTEMENTE EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, APlicando todo su PROFESIONALISMO Y ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE “EL ESTADO” PARA EL CUAL SE CONTRATA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. CUALQUIER DAÑO OCASIONADO POR “EL PROVEEDOR” A “EL ESTADO”, POR LA MALA CALIDAD DEL PRODUCTO O POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR SERÁ REPARADO INMEDIATAMENTE POR ÉSTE SIN COSTO PARA EL ESTADO.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONSTITUIR Y MANTENER VIGENTE EN TÉRMINOS DE LA LEY APPLICABLE A ESTA OPERACIÓN UNA GARANTÍA DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ANTES DEL IVA, A FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, SALVO QUE LA ENTREGA DEL SERVICIO SE REALICE DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” OTORGARÁ LA GARANTÍA MENCIONADA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA, SALVO QUE SE ACTUALICEN CAUSAS JUSTIFICADAS O DE EXCEPCIÓN QUE SE MENCIONEN EN EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, Dicha FIANZA DEBERÁ CUMPLIR LAS FORMAS Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, EN SUJECIÓN A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APPLICABLES.

LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBERÁN CONTENER ENTRE OTROS LAS PÓLIZAS DE FIANZA SERÁN LOS SIGUIENTES:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato número: SEMSyS/005/2023
Vigencia: del 08 al 09 de junio de 2023.

-
- I. QUE SEAN EXPEDIDOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO;
 - II. QUE LAS FIANZAS SE OTORGUEN ATENDIENDO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO;
 - III. QUE GARANTICEN LA CORRECTA Y OPORTUNA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONFORME A LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y A LAS CONDICIONES PREVIAMENTE PACTADAS;
 - IV. QUE EN CASO DE EXISTIR INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL ESTADO", RESPECTO DEL SERVICIO PRESTADO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGUE A RESPONDER TANTO DE LAS DEFICIENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, COMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DETERMINADA POR LAS LEYES DE LA MATERIA, OBLIGÁNDOSE A QUE LAS FIANZAS PERMANEZCAN VIGENTES HASTA QUE SE SUBSANEN LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD; Y
 - V. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTE EXPRESA E INDUBITABLEMENTE, LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 166, 174, 175 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR, CON RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE FIANZAS.

NOVENA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ LIBERADA, UNA VEZ QUE HAYA TRASCURRIDO EL PERÍODO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA.- IMPUESTOS.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A PAGAR LOS IMPUESTOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I Y 6 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LAS LEYES APLICABLES.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN.- "EL ESTADO" A TRAVÉS DEL "ÁREA REQUIRENTES Y EJECUTORA DEL GASTO", SERÁ RESPONSABLE DE SUPERVISAR, VIGILAR, ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ MISMO SE DESIGNA COMO RESPONSABLE PRINCIPAL A LA M.A.P. JUANY GUTIÉRREZ CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (SEMSYS).



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato número: SEMSyS/005/2023
Vigencia: del 08 al 09 de junio de 2023.

LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, COMPRENDE:

- I. LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO, VERIFICANDO QUE REÚNA LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- II. VERIFICAR QUE LA ENTREGA DEL SERVICIO SE REALICE EN EL LUGAR CONVENIDO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- III. VERIFICAR QUE LA ENTREGA SEA REALIZADA EN EL TIEMPO REQUERIDO Y ESTABLECIDO EN EL CONTRATO; Y
- IV. VERIFICAR LA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE EL TIEMPO DE GARANTÍA.

DÉCIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.- “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁ INTERPRETARSE DE NINGUNA MANERA COMO CONSTITUTIVO DE ASOCIACIÓN O VÍNCULO DE CARÁCTER LABORAL CON “EL ESTADO”, YA QUE “EL PROVEEDOR”, DESARROLLARÁ SU TRABAJO Y ACTIVIDADES A TRAVÉS DE SU PROPIA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL; POR LO TANTO, “EL PROVEEDOR”, COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN CONTRA DE “EL ESTADO”, EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN ESTE CONTRATO, NI DELEGAR EN PERSONA ALGUNA LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVEN DE SU SUSCRIPCIÓN, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “EL ESTADO”.

DÉCIMA CUARTA.- “EL PROVEEDOR” SE HACE RESPONSABLE POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A “EL ESTADO” O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato número: SEMSyS/005/2023
Vigencia: del 08 al 09 de junio de 2023.

DÉCIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL.- EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO EJECUTE O ENTREGUE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL ESTADO” EN EL PLAZO PREVISTO, ÉSTE APPLICARÁ A FAVOR DEL ERARIO ESTATAL COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE A TRES AL MILLAR SOBRE EL PRECIO TOTAL DEL SERVICIO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA HASTA LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL ESTADO”.

“EL PROVEEDOR” PAGARÁ LA CANTIDAD RESULTANTE POR PENA CONVENCIONAL, A TRAVÉS DEL FORMATO PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS ESTATALES, FEDERALES Y MUNICIPALES F-7. INDEPENDIENTEMENTE “EL ESTADO” PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. “EL PROVEEDOR” SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A “EL ESTADO” QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE LA ENTREGA O CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. “EL ESTADO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA ÉL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO “EL PROVEEDOR”, INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

- I. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO;
- II. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO;
- III. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS;
- IV. CUANDO SE COMPRUEBE QUE “EL PROVEEDOR”, HAYA EFECTUADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS DISTINTAS Y CALIDAD A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO; Y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato número: SEMSyS/005/2023
Vigencia: del 08 al 09 de junio de 2023.

V. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN AUTORIZACIÓN DE "EL ESTADO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE LAS PARTES DESEEN REALIZAR, DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE CONVENIO, REALIZADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR LAS PARTES EN DONDE EXPRESAMENTE SE INDIQUE LA OBLIGACIÓN U OBLIGACIONES QUE SE ALTEREN O SUSTITUYAN.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICAMENTE, A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE HIDALGO, LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. EN CASO DE CONTROVERSIAS, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CONFECCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, HAN EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD, SIN QUE HAYA MEDIADO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE QUE LO INVALIDE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, CONOCIENDO SUS ALCANCES Y EFECTOS, "LAS PARTES" OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO Y CUMPLIRLO EN TODOS SUS TÉRMINOS, FIRMÁNDOLO AL MARGEN Y AL CALCE EN SUS DOS TANTOS PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato número: SEMSyS/005/2023

Vigencia: del 08 al 09 de junio de 2023.

“EL PROVEEDOR”

“EL ESTADO”

C. GERMÁN ALEJANDRO GARCÍA URIBE

C. EDGAR ORLANDO ÁNGELES PÉREZ
OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE HIDALGO

POR EL “ÁREA REQUERENTE Y EJECUTORA DEL GASTO”

Natividad Castrejón V

DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
HIDALGO

Juany Gutiérrez Chávez
M.A.P. JUANY GUTIÉRREZ CHÁVEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE SEMSYS DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO SEMSYS/005/2023 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, DENOMINADO EN ESTE ACTO COMO “EL ESTADO”, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR, REPRESENTADA POR EL C. EDGAR ORLANDO ÁNGELES PÉREZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. GERMÁN ALEJANDRO GARCÍA URIBE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINÓ COMO “EL PROVEEDOR”; CON LA COMPARCENCIA DEL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA M.A.P. JUANY GUTIÉRREZ CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIENES SE LES DENOMINÓ INDISTINTAMENTE COMO “ÁREA REQUERENTE Y EJECUTORA DEL GASTO”, PARA LOS FINES QUE FUERON DEBIDAMENTE ESTIPULADOS; SUSCRITO EL SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.